



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE HACIENDA.  
Sexagésima Sexta Legislatura.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **I. Del Trámite Legislativo:**

Que con fecha 28 de marzo del 2017, El C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la **“Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 04 de abril del año 2017, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

### **II. Materia de la Iniciativa.-**

El objetivo de la Iniciativa es adecuar la formula relativa al fondo de extracción de hidrocarburos, a efecto de otorgar congruencia con las disposiciones federales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE HACIENDA.**  
**Sexagésima Sexta Legislatura.**

Toda vez que con la aprobación de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la cual suprimen la competencia de la Secretaría de Hacienda en lo relativo a la Administración estatal de los programas y proyectos derivados de los convenios y acuerdos de coordinación correspondientes al Ramo 20, a través de la Unidad de Desarrollo Social y productivo en regiones de pobreza, y además suscritos por el Ejecutivo del Estado delegados a la Secretaria de Desarrollo Social; para su atención, así como coordinar el proceso operativo del programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas, disponiendo su transferencia a la Secretaria de Desarrollo Social, transfiriéndose como consecuencia a la Dirección de Programas Concertados.

### **iii. Valoración de la iniciativa.-**

Con la aprobación de la citada reforma se estaría logrando una de las prioridades de la actual administración que desde su inicio ha sido alcanzar la modernización de sus instituciones, para lo cual lleva a cabo constante revisión y actualización de su marco jurídico y administrativo, entre ellas, las disposiciones relativas a la presentación de servicios que lleva a cabo a través de las dependencias que lo integran, en favor de la ciudadanía chiapaneca contribuyendo así al desarrollo del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

### **C O N S I D E R A N D O.**

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, la de iniciar Leyes o decretos.

Una de las prioridades de la actual administración desde su inicio ha sido alcanzar la modernización de sus instituciones, para lo cual lleva a cabo constante revisión y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE HACIENDA.  
Sexagésima Sexta Legislatura.**

actualización de su marco jurídico y administrativo, entre ellas, las disposiciones relativas a la presentación de servicios que lleva a cabo a través de las dependencias que lo integran, en favor de la ciudadanía chiapaneca contribuyendo así al desarrollo del Estado.

Mediante Decreto número 046, publicado en el Periódico Oficial número 274, de fecha 31 de diciembre de 2016, se dieron a conocer las reformas al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, mismas que tienen como propósito otorgar mayor certidumbre jurídica a los contribuyentes.

Así mismo, el H. Congreso del Estado, expidió el Decreto número 121, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, suprimiendo la competencia de la Secretaría de Hacienda en lo relativo a la Administración de la aportación estatal de los programas y proyectos derivados de los convenios y acuerdos de coordinación correspondientes al Ramo 20, a través de la unidad de desarrollo social y productivo en regiones de pobreza, y además suscritos por el Ejecutivo del Estado delegados a esta Secretaría para su atención, así como coordinar el proceso operativo del programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas, disponiendo su transferencia a la Secretaría de Desarrollo Social, transfiriéndose como consecuencia a la Dirección de Programas Concertados.

Por otro lado y a efecto de otorgar congruencia con las disposiciones federales, resulta necesario adecuar la fórmula relativa al fondo de extracción de hidrocarburos.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman, el primer párrafo del artículo 14; el artículo 277 y el párrafo cuarto del artículo 358, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para quedar como sigue:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Artículo 14.-** La recepción de todos los ingresos que tiene derecho a percibir el Estado la realizará la Secretaría a través de la Tesorería Única; la recaudación de las contribuciones y de los créditos fiscales en favor del Estado, podrán realizarse por las áreas de recaudación de ingresos y otras oficinas que autorice la propia Secretaría, pudiendo convenir y/o contratar con los Ayuntamientos Municipales, las instituciones bancarias y empresas privadas, para que se constituyan como auxiliares o centros autorizados en el cobro de las contribuciones, a través de la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes, mismos que serán suscritos por la Autoridad Recaudadora, los cuales no estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

La Secretaría...

Los términos....

**Artículo 277.-** El Fondo de extracción de hidrocarburos...

$$P_{i,t} = \frac{MPN_{i,t}}{\sum_i MPN_{i,t}}$$

Donde:

$P_{i,t}$ , es la participación del fondo al que se refiere este artículo del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$N_i$ , es el número de habitantes del municipio ubicado en la zona petrolera de Chiapas  $i$ .

$MP_{i,t}$ , es el municipio ubicado en la petrolera de Chiapas del año  $t$ .

$\sum MPN_{i,t}$ , Es la suma de todos los habitantes de los municipios ubicados en la zona petrolera de Chiapas del año  $t$ .

**Artículo 358.-** La Secretaría tiene la facultad...

Tratándose...

Dentro de las Unidades Responsables...

La Secretaría de Desarrollo Social, tiene la facultad de llevar el registro presupuestario y contable de la 2 1 1 1 162 0 Desarrollo Social; el ejercicio de los recursos de esta



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE HACIENDA.**  
**Sexagésima Sexta Legislatura.**

Unidad es responsabilidad directa de quienes ejerzan el gasto público, en el marco de los programas, proyectos, obras y acciones que se convengan con la Federación y/o los municipios en el Estado.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública que hayan recibido garantías de anticipo, cumpliendo y/o vicios ocultos derivadas de la adjudicación de contratos y pedidos vigentes, en términos de la Ley Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, abrogada mediante Decreto 033, publicado en el Periódico Oficial 271, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 21 de Diciembre de 2016, deberán en el plazo de 60 días naturales, realizar los actos jurídicos y administrativos para hacer el cambio de beneficiaria de las garantías otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Lo anterior con excepción de aquellos contratos y/o pedidos vigentes que se encuentren en proceso de rescisión o terminación anticipada, las cuales deberán ser requeridas y exigidas por la Secretaría de Hacienda a través de la Procuraduría Fiscal.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

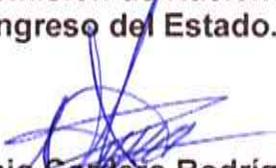
Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de Abril de 2017.



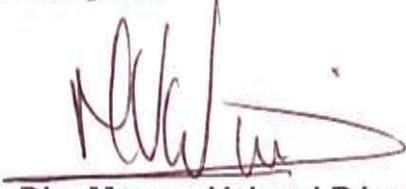
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

**Atentamente.**  
Por la Comisión de Hacienda  
del Congreso del Estado.

  
Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.  
Presidente.

Dip. Carlos Arturo Penagos Vargas.  
Vicepresidente

  
Dip. Marcos Valanci Búzali.  
Secretario

  
Dip. Fabiola Ricci Diestel.  
Vocal

  
Dip. María Elena Villatoro Culebro.  
Vocal

Dip. Elizabeth Escobedo Morales.  
Vocal

Dip. Hugo Mauricio Pérez Anzueto.  
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.